



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 19 DE JULIO DE 1962

NUM. 17.729

ANO LXXXVII ||

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

1 de Febrero de 1962

(Concluye el Acuerdo N° 282)

ZONA N° 4 (Belén)

ALTAS

Venentín Valerio Lambert
Gustavo Maldonado Ochoa
Jorge Alberto Oliva
J. Alonso Granados
Sebastián Mancada
Santos Julio Varela
Efraín González Santos
José Obdulio Mineros Ortiz
Oscar F. Licona M.
Faustino Flores Cerrato
Alfonso Henríquez Martín, Sgto. 2° en vez de
Carlos Alberto Flores

BAJAS

Pedro Hernández L.
Juan A. Rodríguez
Estanislao Ortiz Peña
Marcial Flores Espinoza
Cástulo Cruz Guevara
Pedro Venancio Palma
José Tiburcio Argueta
Hdefonso Pavón G.

ZONA N° 5 (Guacerique)

Guardias:

Cándido Vargas Vásquez
Agregio Espinal
José Patricio Blandín Garay
Rubén Antonio Maldonado M.
Santos Andrés Cruz Pérez
Julián Pérez García
Antonio Rodolfo Andino
Cristino Alvarado Díaz

N° 283.—Nombrar Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, al ciudadano Julio César Garrigó García, en sustitución del Lic. Ramiro Caballas, quien pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.

N° 284.—Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 25.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1962.—El Concejo del Distrito Central, Considerando: Que la Constitución de la República establece que el sistema económico de Honduras debe inspirarse en principios de eficiencia en la producción y de justicia social en la distribución del ingreso nacional.

Considerando: Que la misma Constitución de la República declara a las Cooperativas como de conveniencia y utilidad social y dispone que en su política agraria el Estado fomentará primordialmente el desarrollo de la propiedad rural y el incremento de la educación agrícola, favoreciendo de preferencia a las familias de hondureños.

Considerando: Que es deber esencial de toda entidad gubernativa fomentar el desarrollo de actividades que favorezcan el progreso de las comunidades entre las cuales se encuentran la agricultura, la ganadería y la industria y que

para el desarrollo de tales actividades, los campesinos necesitan de terreno propio y adecuado.

Considerando: Que los vecinos de la aldea de Las Flores de esta jurisdicción, carecen de terrenos propios para dedicarse a la agricultura, ganadería y demás actividades lícitas indispensables para su sostenimiento y que, además, están organizadas en cooperativa para obtener estos fines.

Considerando: Que el Concejo del Distrito Central adquirió por compra una fracción de terreno, como de mil manzanas de extensión superficial, más o menos, que forma parte del terreno denominado "San

Nicolás de Río Hondo" ubicado en jurisdicción de este Distrito Central, limitando al Norte, quebrada de Guangololo; al Sur, terrenos de Los Hornitos y Ojo de Agua; al Este, Río Choluteca; y, al Oeste, terrenos de Río Hondo, Coa y El Carbonal; inscrito el dominio a su favor con el número 134, folios del 177 al 180 del Tomo 167 del Registro de la Propiedad de este departamento, por tanto, Acuerda: 1°—Ceder en dominio pleno, con prohibición de traspaso entre vivos, a la "Cooperativa Agropecuaria Las Flores, Limitada", la fracción del terreno denominado "San Nicolás de Río Hondo", descrito anteriormente y bajo

las demás condiciones que se estipularán en la respectiva escritura pública. 2°—Autorizar al Fiscal de este Organismo para el otorgamiento y firma de la escritura pública de cesión relacionada. 3°—Licitar del Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, la aprobación del presente acuerdo.—Comuníquese.—Sello.—Alfredo Lara L.—Sello.—Enrique Medina G.—Sello.—Victor F. Ardón.—Sello.—Edmundo Pinto Mejía.—Sello.—Jacobo Da Costa Gómez, Secretario".

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1962.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 227 al 237, inclus ve.—Marzo de 1962
AVISOS

ALTAS

Gregorio Velásquez Ronilla
Leopoldo E. Lizardo
Marcos Sosa Medina
José Inés Díaz Gálvez

BAJAS

Gdia. en vez de Guillermo Andino
" " " " Lempira Vulmaro Espinal

COMPANIA DE TRANSITO

Transferir de la Tercera Zona a Otilio Núñez Ortiz, como Guardia en sustitución de Angel María Martínez.

Transferir de la Primera Zona, como Guardias a las siguientes personas:

Saúl Galo Paz Gdia. en vez de José Celán Meza
Santos Lambert Mena " " " " Santiago Corea Aguilar
Antonio López Brooks " " " " Esteban Valerio Róchez

Ascender a Sargento Segundo, al ciudadano Angel María Martínez, en sustitución de José Luis Villareal S., quien causa baja.

ZONA N° 1 (Central)

Nombrar a Nilio de J. Pineda B., Guardia en vez de Antonio López Brooks.

Transferir de la Cuarta Zona, al Guardia Florencio Cruz C., en sustitución de Saúl Galo Paz.

Transferir de la Quinta Zona, al Guardia Juan Almendárez Euceda, en sustitución de Santos Lambert Mena.

ZONA N° 3 (La Guadalupe)

Nombrar a José Pérez Vásquez, Guardia en vez de Otilio Núñez Ortiz.

ZONA N° 4 (Belén)

Nombrar a Terencio Gutiérrez, Guardia en vez de Florencio Cruz C.

ZONA N° 5 (Guacerique)

Nombrar a Roger Medina Reyes, Guardia en vez de Juan Almendárez E.

ZONA N° 1 (Central)

Nombrar a Alejandro Alfaro C., Sargento Segundo en vez de Raúl Castro Varela.

Ascender a Raúl Castro Varela, a Sargento Primero, en vez de Antonio Guardado, quien causa baja.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, con excepción de los señores Alfonso Henríquez Martín, Carlos Alberto Flores y Alejandro Alfaro C., que devengarán el 80% durante los dos primeros meses, a partir del primero del mes en curso.

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 627

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el Licenciado J. Francisco Zacapa, mayor de edad, y de este domicilio, gestionando en su calidad de apoderado de la Sociedad "Pedro Casanova e Hijos, S. de R. L.", se le autoriza a su representada permiso para instalar y operar una estación radioeléctrica en Tegucigalpa y San Lorenzo y un remolcador que preste sus servicios en la zona aduanera del Golfo de Fonseca.

Resultado: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones es de opinión porque con sujeción a las prescripciones reglamentarias tanto de carácter nacional e internacional, se acceda a lo pedido, no se recomienda concederle el uso de la frecuencia de 5.013 kilociclos que solicita, por no estar disponible. Y debido a la posición céntrica de la instalación en Tegucigalpa, conviene advertir a los usuarios que antes de operarlo debe establecer plenamente que no se causará interferencia a otros servicios radioeléctricos nacionales o particulares, notificando a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas cuando inicien las pruebas respectivas para que se autorice su operación definitiva. - Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 628

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Colin M. Shaw, en su calidad de apoderado especial del señor Alexander J. Lemmon, se le conceda renovación de licencia de Radio Operador hondureño, que le fue reconocida mediante Acuerdo N° 3035, emitido por esta Secretaría de Estado el 22 de septiembre de 1958.

Resultado: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones es de parecer porque se acceda a lo solicitado, renovando por el término de dos años la licencia de Radio Operador de Primera Clase, extendida a favor del señor Alexander J. Lemmon.

Resultado: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0394 de 4 de los corrientes, es de parecer porque se renove la licencia de Radio Operador de Primera Clase, al señor Alexander J. Lemmon, por el término de dos años.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Renovar a partir de la fecha de este acuerdo y por dos años, la licencia de Radio Operador de Primera Clase, que le fue concedida al señor Alexander J. Lemmon, mediante Acuerdo N° 3035, de fecha 22 de septiembre de 1958. - Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 629

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Colin M. Shaw, en su condición de apoderado especial del señor Christopher Dennis Boudren, contraída a pedir que previos los trámites legales correspondientes se mande reconocer la licencia de Radio Operador de Segunda Clase, que le fue concedida a su representado por el Gobierno de Irlanda el 22 de enero de 1952, como lo acredita con la copia fotostática de dicha licencia.

Resultado: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas en su dictamen N° del 24 de abril del año en curso, ha emitido dictamen favorable en cuanto a las pretensiones del señor Shaw.

Resultado: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0397, de 4 de los corrientes, también es de opinión porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Reconocer a partir de esta fecha y por el término de dos años, la licencia de Radio Operador de Segunda Clase, otorgado por el Gobierno de Irlanda, a favor del señor Christopher Dennis Boudren. - Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 630

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Colin M. Shaw, de generales conocidas actuando en su calidad de apoderado especial del señor John Machnacky y contraída a pedir previos los trámites legales correspondientes, emita acuerdo reconociendo la licencia de Radio Operador de Segunda Clase, que le fue extendida con fecha 8 de abril de 1958, por el Gobierno del Canadá, según consta en la copia fotostática que acompaña.

Resultado: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones es de parecer porque sea reconocido el certificado de Radio Operador de Segunda Clase, extendido por el Gobierno del Canadá, a favor del señor John Machnacky.

Resultado: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0395 del 4 de los mismos, es de parecer porque se acceda a lo pedido por el señor Colin M. Shaw, en su carácter antes indicado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Reconocer como fehaciente a partir de la fecha y por el término de dos años el Certificado de Licencia de Radiotelegrafista de Segunda Clase, otorgado por el Gobierno del Canadá, al señor Machnacky. - Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 631

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Colin M. Shaw, en su condición de apoderado especial del señor John C. Stewart, pidiendo renovación de licencia de Radio Operador de Segunda Clase, la que fue concedida por el Gobierno de Honduras mediante Acuerdo N° 2646 emitido por esta Secretaría de Estado el 3 de julio de 1959.

Resultado: que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones es de parecer porque se conceda la renovación por dos años de licencia de Radio Operador de Segunda Clase, al señor John C. Stewart.

Resultado: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0393 de 3 de mayo del año en curso, no habiendo motivo por el cual se impida dicha renovación es de opinión porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Renovar a partir de la fecha de este acuerdo y por dos años, la licencia de Radio Operador de Segunda Clase, que le fue concedida al señor John C. Stewart, por el Gobierno de Honduras, mediante Acuerdo N° 2616, de fecha 8 de julio de 1958. - Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 632

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Colin M. Shaw, de generales conocidas, actuando en su calidad de apoderado especial del señor Johannes Liivand, pidiendo previos los trámites legales correspondientes renovación de licencia de Radio Operador de Segunda Clase, el cual fue

reconocido por el Gobierno de Honduras, mediante Acuerdo N° 1013, del 10 de septiembre de 1950 y prorrogado por dos años consecutivos.

Resultado: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones es de opinión porque se acceda a lo pedido renovando por dos años la licencia al señor Johannes Liivand.

Resultado: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0396 de 4 de los corrientes, es de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Renovar a partir de la fecha de este acuerdo y por dos años, la licencia de Radio Operador de Segunda Clase, que le fue concedida al señor Johannes Liivand mediante Acuerdo N° 1043 de fecha 10 de septiembre de 1950. - Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 633

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el Licenciado Francisco Lozano España, de general conocidas, y en su calidad de apoderado de la "Pure Oil Company of Honduras, Inc.", contraída a pedir autorización para construcción de un campo de aterrizaje en jurisdicción de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios.

Resultado: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el informe del Departamento de Aeropuertos, es de opinión porque se autorice la construcción del campo de aterrizaje a 5 millas más o menos al Sur de Puerto Lempira, a las inmediaciones del Río Nakrunta. Debida la interesada solicitar la inclusión del Acuerdo en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Resultado: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 115 es de opinión que se acceda a lo solicitado al Licenciado Lozano España, su carácter antes indicado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al Licenciado Francisco Lozano España, apoderado de la "Pure Oil Company of Honduras, Inc.", para que construya un campo de aterrizaje a 5 millas más o menos al Sur de Puerto Lempira y a las inmediaciones del Río

kranta, que tendrá las siguientes dimensiones: longitud: 2550'; anchura: 75'; elevación nivel del mar: el mismo; drenaje: natural; orientación: N. 80° Este; vientos: dirección de la pista; aproximaciones: libres ambos lados; comunicaciones: Puerto Lempira, a cinco millas al Norte del campo. La interesada deberá solicitar la inscripción del acuerdo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 634

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el Licenciado Infierri Rubén Fuentes F., en su calidad de apoderado de la Standard Fruit Company, domiciliada en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, pidiendo permiso para la instalación y funcionamiento de una estación de radiocomunicación portátil en la banda denominada "El Ciudadano", en Coyoles Central, jurisdicción de Olanchito, Departamento de Yoro.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones es de opinión porque se acceda a lo pedido con las características y especificaciones que en dicha solicitud se especifican.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 413, de fecha 10 de los corrientes, también es de parecer porque se acceda a lo pedido por la Standard Fruit Company.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar a la Compañía Standard Fruit Company, para que instale y opere una estación de radiocomunicación portátil en la banda denominada "El Ciudadano", en Coyoles Central, jurisdicción de Olanchito, Departamento de Yoro, de acuerdo con las siguientes especificaciones: propietarios del servicio: Standard Fruit Company; indicativos de llamada: para la estación fija, HRY3; para la estación móvil número uno, HRY4; y para la estación móvil número dos, HRY5; frecuencias de Operación: 27.075 kilociclos; Potencia: para la estación fija, 3.2 vatios y un vatio para los dos móviles; Modulación: A3 (de amplitud) Clase de Servicio: Banda del Ciudadano; Clase D; Horas de Servicio: indeterminadas; las antenas en la estación fija no deberán instalarse a mayor altura que aquella requerida para lograr comunicación satisfactoria dentro de un radio de tres millas; Ubicación de los equipos: en dos Talleres de Máquinas de Coyoles Central, De-

partamento de Yoro, Dependencia de la Standard Fruit Company; Posición Geográfica: 86° 10' O, 15° 30' N. El interesado deberá sujetarse estrictamente a las prescripciones sobre comunicaciones tanto de carácter nacional como internacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 635

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Toncontín en este Distrito Central, a partir del primero de junio del presente año, a Víctor Manuel Alvarado, en sustitución de Rafael Fiallos Medina, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 636

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración Central de Correos a partir del primero de junio del presente año a José Benjamín Núñez Maraditaga, en sustitución de Roberto Florian Mendoza.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 637

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de Estadística de la Dirección General de Correos, a partir del ocho de mayo del presente año a Miguel A. Martínez, en sustitución de Modesto Rodríguez que renunció.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no ser una promoción.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 638

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración Central de Correos a partir del primero de junio del presente año, a Ulises Almendárez Fiallos, en sustitución de Miguel A. Martínez, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 639

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Conserje de la Administración Central de Correos a partir del primero de junio del presente año a Rafael Fiallos Medina, en sustitución de Ulises Almendárez Fiallo, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 640

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Vicente Reyes, Presidente de la Junta de Agua de Nueva Ocotepique, en sustitución de Manuel Sanabria Villeda.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 641

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz de La Paz, por la cantidad de L. 645.40 (seiscientos cuarenta y cinco lempiras con cuarenta centavos), según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 642

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa Hidroeléctrica de la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, por la cantidad de (L. 470.40), cuatrocientos setenta lempiras con cuarenta centavos, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 643

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de mayo, los servicios del ciudadano José Federico Benítez T., del cargo que desempeñaba como Contador, Renglón 13, Sección Contabilidad, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 644

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio, al ciudadano Marco Tullio Martínez, Oficinista, Renglón 14, Catacamas-Gracias a Dios, Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos. El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 645

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio, al ciudadano Roberto Lagos Alvarado, Contador, Renglón 13, Sección de Contabilidad, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 646

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio, al ciudadano Teófilo Amador Sierra, Vigilante, Renglón 30, Vigilancia y Conservación Edificios Tegucigalpa, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista que no excede de L. 125.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 647

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de mayo, los servicios del ciudadano Alejandro Zamora, del cargo que desempeña como Vigilante, Renglón 30, Vigilancia y Conservación Edificios Tegucigalpa, Departamento Administrativo de la Dirección Gral. de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 648

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 16 de junio, al ciudadano Arnulfo Suárez, Soldador, Renglón 81, Talleres de Campo Tipo "A", para 7 Distritos, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo según el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 649

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Tela, en el Departamento de Atlántida, a partir del primero de junio del presente año, a Gustavo Adolfo Zúñiga, en sustitución de Jorge Alberto Zúñiga, que renunció.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 650

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Segunda Clase de San Marcos de Ocotepeque, en el Departamento de Ocotepeque, a partir del primero de junio del presente año, a Romelia Arita, en sustitución de Fresbindo Arita M.

A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 651

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Integrar la Delegación de Honduras a la Misión Oficial, que tendrá lugar en la ciudad de Washington, E. U. A., del 26 de mayo al 10 de junio del presente año, al señor Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas, Ingeniero

Ricardo Alduvin A. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 652

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio, al ciudadano Erasmo Velásquez, Enderezador y Pintor, Renglón 72, Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 71, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 653

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Jicaró Galán, en el Depto. de Valle, a partir del primero de junio del presente año, a René Rubio Mejía, en sustitución de Rafael López que renunció.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 654

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio al ciudadano Rafael Alvarado Lagos, Ayudante de Mecánico, T. de Campo Tipo "A", Renglón 83, del Depto. de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Lisandro Julián Ramírez S.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71, de las Disposiciones Generales del Presupuesto por no exceder el sueldo asignado a

la cantidad establecida en dicho Artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 655

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio, al ciudadano Mario Muñoz, Ayudante de Lubricación y Lavado, Renglón 71, Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo máximo en virtud de que no excede a L. 125.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 656

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de mayo, los servicios del ciudadano Juan Francisco Muñoz, del cargo que desempeña como Enderezador y Pintor, Renglón 72, Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 657

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de mayo, los servicios del ciudadano José Tejeda, del cargo que desempeña como Ayudante de Lubricación y Lavado, Renglón 71, Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 658

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato.— Los suscritos, José Ayala Z., mayor de edad, casado, Abogado, actuando en su calidad de Procurador General de la República y quien en adelante se le llamará "El Gobierno", y la señorita Norma Regina Valladares, mayor de edad, soltera, Secretaria Bilingüe, y de este vecindario, quien en adelante se le llamará "El Contratista", ante los oficios del señor Oficial Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, han convenido en celebrar como al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Ministerio por su parte declara que no teniendo suficiente personal en la Sección Administrativa de la Dirección General de Caminos, dependiente de esta Secretaría de Estado, en la cual hay exceso de trabajo, se tiene necesidad de contratar los servicios de Oficinista de la señorita Valladares, para expedir y llevar al día los trabajos en rezago en aquella dependencia. En consecuencia esta Secretaría de Estado se obliga a pagar en concepto de emolumento la cantidad de Lps. 400.00 (cuatrocientos lempiras) mensuales, a la señorita Norma Regina Valladares, por el término de dos meses a partir del 15 de abril al 15 de junio del corriente año.

Segundo: Norma Regina Valladares por su parte declara que es cierto el Contrato relacionado con la cláusula que antecede y que por consiguiente acepta en todas y cada una de sus partes el contenido de ellos. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(Sello).— José Ayala Z., Procurador General de la República.—(Sello).— Martín A. Jiménez, Oficial Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.— Norma Regina Valladares, Contratista, con tarjeta de identidad N° 3, Folio 183, Tomo 12. Impuesto sobre la Renta N° K-56025.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 659

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar los efectos del Acuerdo N° 3062, de fecha 29 de septiembre de 1958, mediante el cual fue aprobado el Contrato Postal, celebrado entre la Dirección General de Correos y el señor Federico Izaguirre Herrera, para el transporte de la correspondencia de Comayagua (Departamento de Comayagua), con destino a San Jeróni-

mo, La Libertad, lugares intermedios y viceversa, por un período de (19) diez y nueve meses, a contar del 1° de junio de 1962.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 660

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Joffre L. Warren, en su condición de apoderado de la Pan American World Airways, Inc., contraída a por cambio de frecuencia de 127.300 kilociclos haciendo abandono de la frecuencia de 126.900 kilociclos con que opera actualmente la Pan American, dejando subsistente la frecuencia de 8070 kilociclos de que hace mención en el acuerdo en referencia.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radio comunicaciones es de parecer que se acceda al cambio de dicha frecuencia solicitada por el apoderado de la Pan American World Airways, Inc.

Resulta: Que la Dirección General de Aeronáutica Civil, oído el parecer del Departamento Electro-Mecánico es de opinión que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Pan American World Airways, Inc., para que cambie la frecuencia de 126.900 Kc/s. por la de 127.300 kilociclos y para que conserve a la vez la de 8070 Kc/s., sujetándose a las siguientes especificaciones: propietario del servicio: Pan American World Airways, Inc.; indicación de llamada: HRD; frecuencia: 127.3Mc.; potencia 0.05 Kw.; radiación omnidireccional; tipo de emisión: 6A3 (amplitud modulada); clase de servicio: móvil aéreo; horas de servicio: 24 terminadas; ubicación de los equipos; en Aeropuerto de Toncom, Distrito Central; posición geográfica: 87° 14' 52" O. 14° 02' N.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 661

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el Licenciado Humberto Montes, en su condición de representante legal de la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (Tan Air)

la que pide la prórroga del Acuerdo N° 135 de 19 de enero del año en curso, para hacer uso de una tarifa especial para estudiantes que viajan entre Honduras y los Estados Unidos de América.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Operaciones es de opinión porque se prorrogue el efecto del Acuerdo N° 135 de 19 de enero de 1962, teniendo vigencia la tarifa de Sur a Norte hasta el 15 de junio y la tarifa de Norte a Sur hasta el primero de octubre de 1962, quedando la interesada en la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 0417 de 11 de los corrientes, estimando que la tarifa solicitada por la Empresa Aérea que representa el peticionario, tiende a favorecer conómicamente a los estudiantes nacionales que viajan a Norte América, poniendo así en práctica el programa "Operación Amigos", desarrollado por la Empresa de referencia, recomienda la prórroga del acuerdo ejecutivo antes citado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Prorrogar los efectos del Acuerdo N° 135 de 19 de enero de 1962, que autoriza a la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (Tan Airlines), para que aplique la tarifa especial para estudiantes entre Honduras y Estados Unidos como colaboración al programa "Operación Amigos", debiendo tener vigencia la tarifa de Sur a Norte hasta el 15 de junio y la tarifa de Norte a Sur hasta el 1° de octubre de 1962. La Empresa debe solicitar la inscripción del acuerdo en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 662

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por la señora Bessy Dodson de Maciel, domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, solicitando permiso para aumentar la potencia de 2000 (dos mil Watts), en su radiodifusora HRH6 "Radio el Mundo".

Resulta: Que admitida la solicitud en tiempo y forma, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual es de opinión porque se acceda a lo pedido, permitiendo el aumento de potencia solicitada por la propietaria de la Estación Radioemisora HRH6 "Radio El Mundo", bajo la condición expresa de que

la instalación de los equipos transmisores deberá hacerla a una distancia no menor de cinco kilómetros del perímetro actual de la ciudad, debiendo obtener previamente la autorización respectiva de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la que aprobaría la instalación previo también el estudio del sitio seleccionado de igual manera se debería consultar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el caso de que se hiciera instalación de antenas verticales.

Resulta: que se consultó a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el informe del Departamento Electro-Mecánico, es de parecer porque se acceda al aumento de potencia a 2.000 Watts, ya que no coinciden ninguna de las armónicas pares e impares con las de las frecuencias que actualmente usan, recomendando que al emplear antena vertical usen un buen sistema de tierra colocando las luces de obstrucción correspondiente.

Resulta: que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0416 de 11 de mayo del año en curso, también es de parecer porque se otorgue lo solicitado por la propietaria de la relacionada radiodifusora, siempre que se ajuste a las condiciones expresadas en el dictamen de referencia.

Considerando: que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la señora Bessy Dodson de Maciel, para que aumente a 2.000 Watts, la potencia en su radiodifusora HRH6, "Radio El Mundo", sujetándose a las especificaciones siguientes: La instalación de los equipos transmisores deberá hacerla a una distancia no menor de cinco kilómetros del perímetro actual de la ciudad, debiendo obtener previamente la autorización respectiva de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la que aprobaría la instalación previo también el estudio del sitio seleccionado. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 663

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Yoro, en el Departamento de Yoro, a partir del primero de junio del presente año a José Tulio Villatoro, en sustitución de Natividad de Jesús Murillo que renunció.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad

establecida en dicho Artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 664

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de Apartados de la Administración Central de Correos a partir del primero de junio del presente año, a Reina Argentina García, en sustitución de Gloria Sonia Grádiz de Portillo, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo a la cantidad establecida en dicho Artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 665

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Apartados de la Administración Central de Correos, a partir del primero de junio del presente año a Gloria Sonia Grádiz de Portillo, en sustitución de Isabel Cruz de Villatoro, que renunció.

A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 666

Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Contrato N° 14. — Los suscritos, Edelmiro Isaula, mayor de edad, soltero, hondureño y vecino de este Distrito Central, y José Ayala Z., de generales conocidas, el primero actuando en su propio nombre, y que en adelante se llamará "El Contratista", y el segundo como Procurador General de la República y que en adelante se llamará "El

Gobierno", ante los oficios del señor Proveedor General de la República P. M. Jacobo Zavala, han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato.

Primero: El Contratista se compromete a vender al Gobierno y colocar en los lugares señalados por la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, 167 postes de madera en el trayecto de San Ignacio, F. M.

Segundo: Los postes deberán ser de madera de quebracho, roble, guiliguiste, nacoscolo, madre cacao, zopilote, ocote fino, u otra madera que resista el enterramiento.

Tercero: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de (L 1.670.00) mil seiscientos setenta lempiras netos, o sea a razón de L 10.00 por poste.

Cuarto: El Gobierno no se compromete a pagar al Contratista la suma indicada en la cláusula anterior, al ser recibido el trabajo terminado por la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, quien supervisará el trabajo por medio de la Inspectoría General, y quien dará su visto bueno al entregar el trabajo de conformidad.

Quinto: El Contratista se compromete a entregar el trabajo, 90 días después de que la Contraloría General de la República haya aceptado la firma correspondiente.

Sexto: Este Contrato le ha sido otorgado al señor Edelmiro Isaula por haber sido el postor más bajo en la Licitación Pública N° 26 llevada a cabo el 15 del presente mes en las Oficinas de la Procuraduría General de la República y según acta firmada en esta Oficina.

Séptimo: El Contratista se compromete a rendir fianza ante la Contraloría General de la República para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de esa Dependencia del Estado y sin cuyo requisito no tendrá valor el presente Contrato. En fe de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — José Ayala Z., Procurador General de la República. — Edelmiro Isaula, Identidad N° 13, Folio 177, Tomo 8, Impuesto Sobre la Renta N° K-11792. — Jacobo Zavala, Proveedor General de la República. — Edda Zúñiga L., Secretaria de la Procuraduría General de la República. La Cláusula N° 1, deberá detallarse así: Trayecto de Cedros a San Ignacio, 41 postes, Trayecto de San Ignacio a Orica 56 postes, trayecto de Orica a Guayape 70 postes. Total 167 postes. — Edelmiro Isaula. — José Ayala Z. — (Sello). — Edda Zúñiga L. — Jacobo Zavala. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 667

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Suministro de Materiales, Instalación y Construcción del Edificio. — Este Contrato celebrado el día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos, entre el Gobierno de Honduras, representado por el Procurador General de la República, que de aquí en adelante se llamará "El Gobierno" y Mitsubishi Shoji Kaisha, Ltd., y Oki Electric Industry Co., Ltd., de Tokio, Japón, representada por el Ingeniero Aijiro Tsunekawa, que de aquí en adelante se llamará "El Contratista". Testifica, que el Gobierno y el Contratista han convenido en los siguientes términos:

Alcance de Trabajo

Cláusula Primera: El Contratista suministrará todo el equipo y materiales, y ejecutará todo el trabajo para: a) El suministro e instalación de las nuevas centrales de Teléfonos Automáticos y red urbana de cables en la capital; y red urbana de cables en San Pedro Sula. b) El establecimiento de un sistema de radio multicanal de larga distancia entre la Capital y San Pedro Sula, y la construcción de las estaciones repetidoras en un mínimo de tres (3). (En el Cerro de Hule, Sierra de Montecillos y el Cerro de Los Jutes, en los lugares seleccionados por el Contratista).

Cláusula Segunda: El Contratista suministrará además, todo el equipo y materiales, y ejecutará todo el trabajo para la construcción del Edificio para la Central Automática Telefónica en Tegucigalpa, en el predio libre al costado norte del edificio actual de Comunicaciones Eléctricas y de acuerdo con los planos y especificaciones aprobadas.

Documentos del Contrato

Cláusula Tercera: La obra descrita en los artículos primero y segundo, se ejecutará de conformidad con los siguientes documentos, que forman parte de este Contrato: 1. — Condiciones Generales. 2. — Descripción de los equipos, materiales y servicios requeridos, de acuerdo con la Sección II del Instructivo. 3. — Especificaciones técnicas del equipo y materiales, de acuerdo con la Sección III del Instructivo, sus anexos y aclaraciones. 4. — Especificaciones contenidas en los volúmenes de la oferta y en cartas aclaratorias enviadas posteriormente. 5. — Especificaciones del Comité Consultivo Internacional Telefónico y Telegráfico (CCITT) y Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR). 6. — Especificaciones y planos para la construcción del edificio, de acuerdo con el Anexo N° cuatro (4) del Instructivo.

Periodo de Ejecución

Cláusula Cuarta: La obra a ejecutarse por este Contrato se comenzará más tardar treinta días después de la fecha en que este Contrato sea aprobado por el Soberano Congreso Nacional, y se

terminará en dieciocho meses después de la fecha de su iniciación oficial.

Monto del Contrato

Cláusula Quinta: El Gobierno pagará al Contratista las siguientes cantidades como compensación total por el suministro del equipo y materiales; por haber verificado todo el trabajo propuesto en este Contrato, en pago por la buena y fiel finalización de todo el trabajo de acuerdo con los documentos mencionados en la cláusula tercera: a) Por la obra descrita en el artículo primero consistente en la instalación de la central de teléfonos automáticos y red urbana de cables de la Capital de la República para 10.205 líneas con capacidad futura previos para 20.000 números; red urbana de cables de San Pedro Sula para tres mil (3.000) líneas y con previsión futuras en los ductos para nueve mil (9.000) números; el establecimiento de un sistema de radio-multicanal de larga distancia entre Tegucigalpa y San Pedro Sula y la construcción de las Estaciones Repetidoras: seis millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos dos lempiras (L 6.287.402.00). b) Por la construcción del edificio nuevo para la Central Telefónica Automática en Tegucigalpa: setecientos diez mil setenta y ocho lempiras (L 710.078.00). c) Total: Seis millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta lempiras (L 6.997.480.00).

Indemnización

Cláusula Sexta: Por cada día de atraso en la entrega de la obra a satisfacción del Gobierno, el Contratista pagará la cantidad del 1% del monto total de la oferta, por cada mes o su fracción proporcional en días de atraso injustificado y calificado por el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, en concepto de indemnización por los daños o perjuicios que tal demora ocasiona al Gobierno, salvo en aquellos casos debidamente comprobados en que las demoras se deban a causas que estén fuera de control del Contratista.

Garantía

Cláusula Séptima: a) El Contratista garantizará por dos años a partir de la fecha en que la obra sea recibida a satisfacción del Gobierno, los equipos, materiales, instalaciones y funcionamiento del sistema total, contra cualquier desperfecto de diseño, fabricación o instalación. Cualquier repuesto necesario durante el tiempo de la garantía, será suministrado e instalado por el Contratista sin cargo alguno para el Gobierno, siempre que el desperfecto sea debido a diseño, fabricación o instalación. El Contratista suministrará también el equipo de prueba, herramientas y repuestos durante dos años, después del vencimiento de la garantía y por su cuenta. b) Además, el Contratista rendirá una fianza por el 50% (cincuenta por ciento), del monto total de este Contrato, al ser aprobado por el Soberano Congreso Nacional, lo cual constituye buena y suficiente garantía y es aceptable al Gobierno.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Procter & Gamble A. G. Luzern, una corporación organizada bajo las leyes de su país, manufactureros, domiciliados en 19 Grendelstrasse, en la ciudad de Lucerna, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro de la marca de fábrica, denominada: "Ace, Carton Design in Colors", con la leyenda "Hace de Todo" y el dibujo de unas ropas tendidas en un alambre, letras en color blanco, sombreados de negro, en fondo rojo, según el cliché y conforme al anexo certificado de registro No 11.650, del 17 de mayo de 1962, inscrita en la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege jabones y detergentes sintéticos, semejantes al jabón para uso doméstico y en lavandería, marca que se aplica a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, paquetes, cajas, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y estampados y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1962.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 y 30 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernan-

do A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz) General Mola, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular,

Forma de Pago

Cláusula Octava: La forma de pago será la siguiente: a) Pagos: Se harán ocho pagos iguales del valor total de la oferta, haciéndose el primero un año después de puesto en servicio el sistema y recibido a satisfacción del Gobierno. b) En la misma fecha serán pagados los intereses sobre los saldos pendientes, al 7% anual, computados a contar del noveno mes de la fecha de aprobación del Contrato por el Soberano Congreso Nacional. Todos los pagos se harán en dólares de los Estados Unidos de Norte América al tipo de cambio de dos por uno. Como garantía de todos los pagos la Procuraduría General de la República emitirá al Contratista una Carta de Garantía, certificando que la deuda del Gobierno es legítima y que constituye un compromiso del Gobierno aprobado por el Congreso Nacional de la República de Honduras. Dicha Carta de Garantía expresará las fechas de vencimiento, cantidades netas de cada cuota anual expresadas en dólares de los Estados Unidos de América y el tipo de interés correspondiente.

(Continuará)



lar, dividida en dos paneles, leyéndose en el primero el nombre "Fernando A. de Terry, Established 1883, Distilled from the Finest Spanish Grapes, Puerto Sta. Maria—Product of Spain", llevando un escudo y dos medallas con leyendas alusivas. En el segundo panel aparece en forma prominente la palabra distintiva "Terry". Consta, además, de un collarín que lleva tres estrellas encerradas en una media luna, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinos y licores de todas clases; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo

conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 J. 62.

En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz) General Mola, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular dividida en dos paneles, leyéndose en el primero el nombre "Fernando A. de Terry—Established 1883—Brandy—Distilled from the Finest Spanish Grapes—Puerto Sta. Maria—Product of Spain", y llevando en la parte superior un escudo y dos medallas con leyendas



alusivas; apareciendo en el segundo panel, en forma prominente, la palabra distintiva "Terry", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinos y licores de todas clases; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María, (Cádiz), General Mola, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular, que muestra en su parte central el nombre distintivo "Fernando A. de Terry", leyéndose

FERNANDO A. DE TERRY
PUERTO STA. MARIA

se de bajo del mismo, "Puerto Sta. Maria, Spain, y viéndose en la par-

te superior un escudo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: vinos y licores de todas clases; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha once de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, domiciliada en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NUVAC

según el cliché, marca que ampara, distingue y protege productos veterinarios, medicinales y farmacéuticos de todas clases, y, en particular, preparaciones de vacuna veterinaria, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, bultos, envoltorios, y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 30 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha diecisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una corporación constituida en conformidad con las leyes de la República de Panamá, domiciliada en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, se

según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada

CORTABOL

según el disé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos, drogas, medicinas y preparaciones farmacéuticas en general, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, estarcidos, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9, 19 y 30 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia domiciliada en el N° 460, Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TRESIBAC

según el disé, marca que ampara, distingue y protege productos veterinarios, medicinales y farmacéuticos de todas clases, y en particular, preparaciones bacterinas veterinarias, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, bultos, envoltorios, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 30 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz) General Mola, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en el nombre distintivo:

Fernando A. de Terry

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinos y licores de todas clases, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de las etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 J. 62.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Pannett Products, Inc., una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en el N° 370, Lexington Avenue, en la ciudad Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

Acnotabs

según el disé y conforme al adjunto certificado de registro N° 707.743, del 29 de noviembre de 1960, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege una preparación medicinal indicada en y para el tratamiento y el control del acné, marca que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del

público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19 y 30 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz), General Mola, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en un collarín que lleva la palabra distintiva "Solera", seguida del número 1500, encerrados en una media luna, tal como se



muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: vinos y licores de todas clases, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

19 J. 62.

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado 29 de Letras del departamento de Choluteca, para los efectos del Artículo 2333 del Código Civil, al público en general hace saber: que a este Juzgado, y con fecha veinticinco de mayo próximo pasado, se ha presentado el señor Do-

mingo López Carvajal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del municipio de San Isidro, de este departamento, solicitando título supletorio sobre los siguientes lotes de terreno: I.—Lote llamado El Zapotal, en la aldea de Sunid, municipio de San Isidro, de ocho manzanas de capacidad, limitado: al Norte, propiedad de Francisco Carrasco; Oriente, propiedades de Lucía Alvarez y Zacarías Carrasco; Sur, propiedad de Moisés Rivera, quebrada de Los Almendros de por medio y propiedad de Víctor Alvarez, y Poniente, con propiedad de Octavio Reina, dividido por un barranco y propiedad del compareciente, llamado La Ventanilla.—II.—Lote llamado El Almendro, dividido por una quebrada del mismo nombre, de una manzana, limitado: Norte, propiedad de Alejo Canales y Gerardo Sánchez; Oriente, Sur y Poniente, con propiedad del mismo Gerardo Sánchez, camino de por medio.—III.—Lote llamado El Portillo, de tres manzanas, limitado: al Norte, con Víctor Alvarez; al Oriente, con Lucía Valladares; al Sur, con Juana Alvarez, y al Poniente, con Moisés Rivera, camino de por medio.—IV.—Lote llamado El Mojón, de una manzana, limitado: al Norte, con terreno nacional, camino de por medio; Oriente, con Gregorio Molina; Sur, con Octavio Reina; Poniente, con Trinidad Agullar, y al Norte, con Trinidad Agullar.—V.—Lote llamado El Ajustón, de siete manzanas, limitado: Norte, con Francisco Carrasco; Oriente, con Agustín Avila; Sur, con Juana Alvarez, barranco alto de por medio, y al Poniente, con Lucía Alvarez y Francisco Carrasco.—VI.—Lote llamado La Huerta, de dos manzanas, limitado: Norte, con Moisés Rivera; Oriente, con el mismo Moisés Rivera; al Sur, con Narciso Ortiz, y al Poniente, con Víctor Alvarez.—VII.—Lote llamado La Ventanilla, de treinta manzanas más o menos, limitado: al Norte, con propiedad de Alejo Canales, camino de por medio; al Sur, terreno de Francisco Carrasco; al Oriente, con Domingo López Carvajal, y al Poniente, con propiedades de Esteban Cruz, Felicitó Oyuela, Francisco Avila, Juana y Gregorio Molina, y quebrada El Almendro.—VIII.—Lote llamado El Cerro de la Buena Esperanza, en el valle de El Guayabo, de cinco manzanas de extensión, limitado: al Norte, con Cerro de la Buena Esperanza, y propiedad de Rubén Carrasco; al Oriente, propiedad de Luisa Sierra; al Sur y Poniente, propiedad de Roberto Ortiz. Las propiedades descritas, sitas en el municipio de San Isidro, de este departamento, las hubo por compra hecha a los señores Manuel Alvarez y José Asunción Baca; sobre ellas no existe antecedente inscrito, ni se encuentran otros poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, así como que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años continuos, de los lotes descritos, ofrece el testimonio de los señores, Florencio Motiño, Salomón y Onofre Canales, casados, mayores de edad, vecinos de San Isidro y propietarios de bienes raíces.—Choluteca, 9 de julio de 1962.

ROSA DE CISNEROS,
Secretaria.

19 J., 18 A. y 17 S. 62.

Compra de Terreno Nacional

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Amapala, al público hace saber: que el 24 de febrero del año en curso, se presentó la señora Hortensia Leiva de Herrera, solicitando la compra al Estado de un lote de terreno nacional sito en el lugar denominado "El Coyolito", localizado en la isla "Zacate Grande", de este municipio, tiene una extensión superficial de 24 manzanas, aproximadamente, limitado así: al Norte, con terrenos baldíos; al Sur, con el mar; al Este, con terrenos que poseen sucesores de Guillermo Hernández y al Oeste, con terrenos que posee la señora Ramona Rivas Osorio. El referido lote de terreno nacional, es solicitado en compra por la señora Hortensia L. de Herrera, para incrementar sus trabajos agrícolas y ganaderos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

DOMINGO ROBLES MEJÍA,
Admor. de Aduana y Rentas.

19 J. 62

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintitrés de julio del corriente año, a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Media casa situada en el centro de la población del pueblo de Sabana Grande, en este departamento, limitada así: al Norte, propiedad del compareciente y hermanos; al Sur, Iglesia Parroquial, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Francisco Sierke y Francisca Mejía, calle de por medio, y al Poniente, propiedad de los hermanos Rivera Palma. Esta propiedad es de construcción de adobes, mide por el Norte, veinte metros; por el Sur, veinte metros; por el Oriente y Poniente, veinticuatro metros, consta de cuatro piezas grandes y cubiertas de tejas, y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Esteban Sánchez, con el número 318, folios 375 y 376 del Tomo 56 del Registro de la Propiedad. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que es en adeudarse el señor José Esteban Sánchez al señor René Simón, y se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la cantidad de Doce Mil Lempiras, según el dictamen de los peritos nombrados al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srto.

Del 28 J. al 20 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco

Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber, que en la audiencia señalada para el día 30 de julio en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes:

a) Solar que tiene los límites y dimensiones siguientes: De Este a Oeste, cincuenta pies, y de Norte a Sur, setenta pies, limitado por el Norte y por el Este la porción llamada "B" de propiedad del Sr. Arturo Alvarez C.; por el Oeste con solar y casa de George Assis, y al Sur, solares de las escuelas públicas, calle de por medio; en el solar descrito se encuentra construida una casa de madera, techo de zinc, construida sobre postes de cemento, de 10 pies de altura; forrada con tela metálica, midiendo cincuenta y cinco pies por el lado Oeste y 36 pies por el lado Sur, dotada de servicios sanitarios, agua y luz eléctrica, piso de cemento en toda la parte baja, forrada la casa en su derredor con paredes de ladrillo y cemento, con arranques de piedra y cemento; por el lado Este del solar dos cuartos de habitación, uno de 18 pies por 12 pies de capacidad y otro de 24 pies por 12 pies de capacidad y otro de 13 pies por 12 para servicios de inodoro, modernos baños y otros usos, debidamente instalados; por el Oeste, tres cuartos de habitación de 15 pies por 12 pies de capacidad cada uno, y uno de 12 pies por 10 para comedor y lavabo; entejado, y al lado Norte una construcción para cocina de 15 pies por 12 pies de capacidad, forrada de madera, techo de zinc y piso de madera, y en el centro un hall o corredor de cincuenta y cinco pies por doce de capacidad, y todo con servicio de luz eléctrica, inscrito bajo el número 4.258 del Tomo 15 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida.

b) Uz solar con las dimensiones y límites siguientes: Partiendo del extremo Sureste de la parcela "A", se cuentan ochenta y dos pies hacia el Este; de este punto se cuentan hacia el Norte ciento diez pies, de aquí de este punto hacia el Oeste se cuentan ciento treinta y dos pies, de este punto hacia el Sur cuarenta pies, donde coincide con un punto donde principia la parcela "A"; de aquí de este punto hacia el Este cincuenta pies; de este punto hacia el Sur, setenta pies con el cual se llega al punto de partida; todas las líneas descritas de punta a punta son rectas y forman el solar que se llama lote o parcela "B", y sus límites son: al Norte, con playa del mar; al Sur, con solares de las escuelas públicas, calle de por medio; al Este, cuartería de Eduardo Rosales H., y al Oeste, con el lote "A" del señor Alvarez C., y calle de por medio, con propiedades de don George Cassis; en el solar descrito se encuentra una cuartería de madera, techo de zinc, en forma de escuadra, de noventa y seis pies de largo por el lado Norte y noventa y seis pies por el Este, construida sobre postes de madera de diecinueve pulgadas de altura y dividida en quince cuartos de doce pies de largo por doce pies de ancho, cada una, con un corredor forrado a

todo lo largo de la cuartería de cuatro pies de ancho y catorce cocinas de seis pies por ocho pies cada una, construidas hacia el interior, de los mismos materiales de la cuartería, con cuatro baños y cuatro inodoros hechos con ladrillo de cemento, en la parte baja y de madera y zinc en la parte alta, inscrita a favor del señor Arturo Alvarez C., con el número 3.836, Tomo catorce del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida. Los inmuebles descritos anteriormente están situados en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida y se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Arturo Alvarez C., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L 32.707.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula el nueve de marzo de 1955, por el Notario Joaquín Coello Díaz, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 5 al 27 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes seis de agosto próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno, ubicado en la aldea de Támara, ya mencionada, como de tres cuartos de manzana, poco más o menos, cercado de alambre, cultivado de árboles frutales y huerta, limitado: por el Norte, propiedad de Julia Oseguera de Valladares; al Sur, propiedad de Pedro R. Varela y Dominga Mejía, callejón de por medio; al Este, propiedad de Desideria Cha-

varría, v. de Girón, y al Oeste, propiedad de José Emérito Reconco. Otro lote de terreno localizado en la expresada aldea de Támara, de tres manzanas de extensión superficial, poco más o menos, cercado, cultivado de árboles frutales, con una casa de bahareque, cubierta de tejas y su cocina, limitado: al Norte, propiedad de Julia Oseguera; al Sur, propiedad de Pedro Varela, callejón de por medio; al Este, propiedad de Julia Oseguera y Dominga Mejía, y al Oeste, con propiedad de Guillermo Soto y Julia Oseguera. Otro terreno situado en la susodicha aldea de Támara de tres cuartos de manzana, poco más o menos, cercado de madera, cultivado de árboles frutales y limitado: al Norte, con propiedad de Julia Oseguera de Valladares; al Sur, callejón de por medio, propiedad de Dominga Mejía; al Este, propiedad de Lino Girón Ch., y al Oeste, con propiedad de Lina Almenárez y Jesús Gómez. Inscrito el traspaso a favor de la menor Rosa María Valladares Ceren, bajo el N° 145, folios 205 y 206 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad. "Un lote de terreno situado en la aldea de Támara, de esta jurisdicción, de dos manzanas de extensión superficial, habiendo dentro de él una casa de bahareque de ocho varas de largo por siete de ancho y una cocina de cinco varas por seis, siendo sus límites: Sur, propiedad de María de Castillo Barahona, camino real de por medio; Poniente, propiedad de Tomasa v. de Jácome y Rafael Betancourt; Norte, propiedad de Rafael Betancourt y Dolores Varela v. de Gómez, y al Oriente, propiedad de Carlos Zúñiga, mediando camino; cultivado de plátanos y árboles frutales y cercado de piedra mordaza. Inscrito el traspaso a favor de la menor Rosa María Valladares Ceren, como heredera ab-intestato de don Daniel Valladares, con el N° 145, Folios 205 y 206 del Tomo 154 del Registro de la Propiedad. Y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Laura Ceren v. de Valladares, es en deberle a la señora Antonia Velásquez de Flores, habiendo sido valorada la propiedad por el perito nombrado

al efecto, en la cantidad de treinta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

Epaminondas Quesada R.,
Secretario.

Del 11 J. al 2 A. 62.

SE SOLICITA CONTRATO

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber: de la solicitud que literalmente dice: "Se solicita Contrato para la Explotación de Madera.—Poder.—Yo, Joseph Edward Gatlin, mayor de edad, casado, Empresario, domiciliado en Yoro y accidentalmente en este lugar, respetuosamente vengo ante Ud. a manifestar y pedir lo siguiente: Desde hace mucho años me dedico en este país, zona norte, a la explotación de maderas, de distintas clases, cumpliendo debidamente las leyes referentes a la materia y haciendo una explotación de los bosques. Como consecuencia de las operaciones que realizo, contribuyo al sostenimiento económico de muchas familias, haciendo efectivas las obligaciones de carácter económico y social que me corresponden, directamente o bien como Gerente de la Yoro Lumber Company, S. A., a quien represento también en esta República. Tengo el firme propósito de incrementar mis actividades madereras, especialmente en el departamento de Yoro, pero encuentro la dificultad del abastecimiento de materia prima, lo que me está causando muchos tropiezos y dilatorias, que inciden en la economía de mis trabajadores, por una parte; y por la otra en el incremento de mi negocio. En la actualidad, muy a mi pesar, me he visto en la necesidad imperiosa de solicitar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, una suspensión temporal de labores. Con base en las razones expuestas y con miras a llenar una emergencia de carácter laboral, solicito que se me otorgue un contrato de compra y venta de maderas de pino, en un lote de terreno nacional ubicado en jurisdicción del Municipio de Yoro, en el lugar denominado "Chalmeca", como a ocho kilómetros del plantel "El Ocotillo", que se describe y limita así: "Terreno ubicado en el término municipal de Yoro, departamento de Yoro, de 1311, hectáreas, 71 áreas y 28 centiáreas de extensión superficial, equivalente a 1881 manzanas y 3372 varas cuadradas, a 1.000 metros de altitud sobre el nivel del mar, compuesto de terrenos escabrosos y estéril, contiene aproximadamente unos cincuenta mil árboles (50.000) de pino exclusivamente, todos desarrollados completamente y aptos para producir madera, limita así: Norte, terrenos nacionales y terrenos conocidos con los nombres de Hornitos y La Capa aclarando que con éste último sólo tiene un punto de contacto; Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales". El período en que estimo

la explotación del lote indicado es aproximadamente de tres años, sirviéndome para ello los tractores "Caterpillar", camiones, grúas cargadoras y maquinaria afín; la madera será destinada para el consumo del mercado interno y exportación, la que se efectuará en un 90% por el Puerto de Tela, en el departamento de Atlántida, siendo transportada del punto de origen por carretera, vía Yoro y Progreso. Eventualmente también podrá exportarse por el Puerto de La Ceiba. Como requisito previo me comprometo a depositar en la Tesorería General de la República una fianza no inferior al 1% de los derechos totales a percibir por el Estado, con motivo de la explotación y a cancelar los derechos totales, conforme a la tarifa que se aplique para el caso. Apoyándome en los Artículos 70, 71, 74, 80, 81, 84, 85 al 91 de la Ley Forestal vigente, al señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, pido: que admita la presente solicitud con el plano que se acompaña y diligencias de la medida practicada por el Ingeniero F. R. Ordóñez Streber; ordene su publicación en el periódico oficial "La Gaceta"; y con el parecer de la Administración Forestal del Estado, del Consejo Nacional de Economía y del Procurador General de la República, decrete la celebración del contrato de compra y venta de maderas de pino, en la cantidad aquí anunciada, y el que pasará para su vigencia a la aprobación del Soberano Congreso Nacional. Confiero Poder, con todas las facultades del mandato judicial y las especiales de desistir y sustituir este mandato al Licenciado Héctor Orlando Gómez Cisneros, de generales conocidas.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1962.—Joseph Edward Gatlin.—Tegucigalpa, D. C., a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Rafael Peña G.,

Ministro de Recursos Naturales, por la ley.

19 y 30 J. y 9 A. 62.

Nota de la Administración

Los originales que envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS						
COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA						
	BILLETES		GIBON		MON. METALLICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas	7. por un dólar.					
COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK						
	Dólares		Lempiras			
Libra Esterlina	2.80		5.60			
Franco Belga	0.0201		0.0402			
Franco Francés	0.2041		0.4081			
Franco Suizo	0.2306		0.4612			
Marco Alemán	0.2501		0.5002			
Florin	0.2784		0.5568			
Corona Sueca	0.1944		0.3888			
Peseta	0.0188		0.0376			
Peso Argentino	0.0102		0.0204			
Peso Mexicano	0.08		0.16			
Lira	0.001615		0.003230			
Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1962.						
Jefe del Departamento de Cambios. ALEJANDRO ARMILJO PINEDA,						